

Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DECRETO SUPREMO
N° 016-2006-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR, del 23 de febrero de 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, se han producido modificaciones en la legislación que regula algunas materias de competencia del Sector, tales como el Decreto Supremo N° 015-2005-MINCETUR, que modifica el Reglamento de Aguas Minero Medicinales para fines turísticos y el Decreto Supremo N° 032-2005-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Transporte Turístico;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Turismo ha propuesto actualizar el derecho de trámite del procedimiento denominado "Recuperación de Bienes Comisados", de acuerdo al análisis del costo real de la tramitación correspondiente, así como incluir el procedimiento de renovación de diversos registros de la Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, de acuerdo a los dispositivos vigentes;

Que, por tanto es necesario actualizar el TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1°.- Adiciona procedimientos al TUPA del MINCETUR

Adiciónase al TUPA del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR:

1.1 Los procedimientos N°s. 21 y 22 - unidad orgánica Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, de acuerdo a los términos del Anexo 1, en dos (2) folios, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

1.2 La "renovación de registros" en los procedimientos N°s. 7 al 12, unidad orgánica Dirección Nacional de Turismo, Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, los mismos que en adelante tendrán la siguiente denominación:

333386

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, viernes 24 de noviembre de 2006

Unidad Orgánica: DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO - Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas:

N° Procedimiento	Denominación del Procedimiento
07	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de Fabricantes de máquinas tragamonedas.
08	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de Ensambladores de máquinas tragamonedas.
09	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de Representantes en el país de fabricantes internacionales.
10	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de Importadores de máquinas tragamonedas, memorias de sólo lectura y bienes para la explotación de juegos de casino.
11	Inscripción, renovación o modificaciones de la inscripción en el Registro de Comercializadores de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura.
12	Calificación o renovación como entidad autorizada a expedir Certificados de Cumplimiento.

Artículo 2°.- Modifica el TUPA del MINCETUR

Modifícase los siguientes procedimientos del TUPA del MINCETUR, antes referido, de acuerdo a los términos del Anexo 2, en dos (2) folios, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo:

N° Procedimiento	Unidad Orgánica
01	Secretaría General
14	Dirección Nacional de Desarrollo Turístico
17	Dirección Nacional de Turismo, Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Artículo 3°.- Suprime procedimiento del TUPA del MINCETUR

Suprímese el procedimiento N° 15 "Ampliación de obras o instalaciones a las concesiones otorgadas", unidad orgánica Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, del TUPA del MINCETUR, antes mencionado.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

6080-3